Bogotá D.C., 19 de enero de 2026

Señores
PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS (UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS)
Bogotá D.C.

Asunto: Invitación a cotizar para el estudio de mercado y análisis del sector del proceso de contratación del Sistema Auditoría externa de campañas presidenciales 2026 y Auditoría Externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas a los recursos estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, el ejercicio de la oposición por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y la reposición de gastos de las campañas electorales efectivamente pagados durante la vigencia 2025 .

Cordial Saludo,
Respetados Señores:

La Constitución Política de 1991, dispuso que la Organización Electoral estaría compuesta por dos entidades autónomas: el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil[1], desagregando las funciones a cargo de cada una en los artículos 265 y 266 Superiores.

En lo que hace referencia al Consejo Nacional Electoral – CNE –, por mandato del artículo 265 de la Constitución Política, es la autoridad encargada de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden.

Bajo este contexto, en el marco de las atribuciones constitucionales asignadas a la máxima autoridad electoral del país, y en atención a la competencia otorgada por el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 18 de la Ley 996 de 2005, el Consejo Nacional Electoral, por conducto del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, tiene a su cargo la contratación del Sistema de Auditoría Externa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No.3569 de 2023, que consagra:

> "*Artículo 8º. responsable del Sistema de Auditoría Externa. El Consejo Nacional Electoral, por conducto del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, tendrá a su cargo la realización de la auditoría externa sobre los recursos aportados por el Estado para financiar los gastos de funcionamiento de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y las campañas electorales".*

Por consiguiente, dicho sistema deberá vigilar el uso de los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y oposición de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, así como la reposición de gastos de las campañas electorales pagados durante la vigencia 2025, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3569 de 2023.

Asu vez en el artículo 18 de la ley 996 de 2005 consagra que;

"Artículo 18. Sistema de Auditoría.

(..) El Consejo Nacional Electoral, por conducto del Fondo de Financiación de partidos y campañas electorales, tendrá a su cargo la realización de la auditoría externa sobre los recursos de financiación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales, de que trata el artículo 49 de la Ley 130 de 1994."

Que posteriormente, el articulo 20 de la ley 996 de 2005 atribuyo al Consejo Nacional Electoral, la función de reglamentar lo referente al sistema único de información sobre contabilidad electoral, presentación de cuentas, periodo de evaluación de informes, contenido de informes, publicidad de los informes, sistema de auditoría y

revisoría fiscal.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 130 de 1994, se reitera, que el proceso de contratación del referido sistema estará a cargo del presidente de la corporación en su calidad de ordenador del gasto, y la supervisión será ejercida a través del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, asegurando así el cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables.

Así las cosas y conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, por medio del presente oficio, esta oficina los invita para que, en un plazo no superior al próximo miércoles 21 de enero de 2026, presente ante esta corporación una cotización formal a través de la plataforma Secop II.

Para efectos de la cotización, se recomienda tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratar un sistema de auditoría externa con el objeto de garantizar el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales en la vigencia 2026. Asimismo, proveer una auditoría externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas a los recursos estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, el ejercicio de la oposición por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y la reposición de gastos de las campañas electorales efectivamente pagados durante la vigencia 2025.

2. ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO:

La auditoría externa se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 996 de 2005 y el artículo 49 de la ley 130 de 1994, en cuya virtud se dispones que el propósito de está, está dirigido a la vigilancia del uso dado a los recursos estatales y privados destinados a la financiación de las campañas electorales de los candidatos debidamente inscritos a la Presidencia de la República en los comicios a realizarse el 31 de mayo del 2026 y las que se llegaren a realizar en caso de segunda vuelta, según lo dispuesto en los artículos 2° y 18 de la ley 996 del 2005.

Así mismo La auditoría externa debe evaluar y verificar el uso dado por parte de las organizaciones políticas a los recursos del Estado reconocidos y pagados por concepto de:

a) Funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica durante las vigencias 2025.
b) Los valores asignados a las Organizaciones Políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional en la vigencia 2025, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1909 de 2018.
c) Los valores reconocidos y pagados por concepto de reposición de gastos de campaña, efectivamente girados durante la vigencia 2025.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC- así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84111600	Servicios financieros y de seguros.	Servicios de contabilidad y auditorías.	Servicios de auditoría.
84111500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditoría.	Servicios contables
93151500	Servicios de administración y financiación pública	Administración y Finanzas Publicas	Administración Publica

93151600	Servicios de administración y financiación pública	Administración y Finanzas Publicas	Finanzas Públicas

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

4.1 RECURSO HUMANO:

La cotización deberá tener presente, que, para realizar la auditoría externa sobre los recursos aportados por el Estado para financiar los gastos de funcionamiento de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y las campañas electorales efectivamente pagados durante la vigencia 2025, esta requiere de un equipo de trabajo que cuente con un perfil académico y de experiencia, el cual se sugiere se componga de tres grupos, que deberán estimar a efectos de realizar la respectiva cotización.

De conformidad con lo anterior, un primer grupo se encargará de auditar la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y el 5% adicional, asignado a las Organizaciones Políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, un segundo grupo que audite los recursos girados por reposición de gastos de campaña vigencia 2025 y un tercer grupo que audite las campañas a la Presidencia de la República en los comicios a realizarse el 31 de mayo del 2026 y las que se llegaren a realizar en caso de segunda vuelta.

a. PRIMER GRUPO:

El personal mínimo requerido para el grupo que se encargará del desarrollo de la auditoría externa que vigile el uso dado por los partidos y movimientos políticos a los dineros entregados por el Estado, por concepto de funcionamiento, vigencia fiscal 2025, incluido el 5% adicional para las organizaciones políticas declaradas en oposición, será el recurso humano que se relaciona a continuación:

CARGO DESEMPEÑADO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Título en carreras relacionadas con finanzas, economía, contaduría y/o afines, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, control interno y/o afines al control de la gestión pública.	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta profesional.	Cinco (5) años como Director y/o Coordinador de Gestión Contable y/o de Auditoria en el sector público o privado
COORDINADOR	1	Título de Contador Público, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en Auditoría o Revisoría Fiscal, control interno y/o afines al control de la gestión pública.	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar cuatro (4) años como Coordinador de labores de revisoría fiscal, procesos electorales, de rendición de informes de ingresos y gastos de campaña o Auditoria en el sector público.
CONTADOR	10	Título de Contador Público, con tarjeta profesional vigente.	Mínimo cuatro (4) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar mínimo tres (3) años como Auditor financiero y/o revisor fiscal, y/o labores en área de auditora financiera y/o contable.

ABOGADO	1	Título de Abogado, con tarjeta profesional vigente, especializado y/o con posgrado en Derecho público o Derecho Administrativo y/o Derecho electoral.	Mínimo seis (6) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar cuatro (4) años de experiencia laboral en el sector público.

b. SEGUNDO GRUPO:

El personal mínimo requerido para el desarrollo de la auditoría externa que vigile el uso dado por los partidos y movimientos políticos a los dineros entregados por el Estado, por concepto de reposición de gastos de campañas electorales durante la vigencia 2025, como mínimo con el recurso humano que se relaciona a continuación:

CARGO DESEMPEÑADO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Título en carreras relacionadas con finanzas, economía, contaduría y/o afines, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, control interno y7o afines al control de la gestión pública.	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Cinco (5) años como Director y/o Coordinador de Gestión Contable y/o de Auditoria en el sector público y/o privado
COORDINADOR	1	Título de Contador Público, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, control interno y/o afines al control de la gestión pública.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Dos (2) años como Coordinador de labores de revisoría fiscal o Auditoria en el sector público.
CONTADOR	18	Título de Contador Público, con tarjeta profesional vigente.	Mínimo cinco (5) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar mínimo dos (2) años como Auditor financiero y/o revisor fiscal, y/o labores en área de auditoría financiera o contable.
ABOGADO	1	Título de Abogado, con tarjeta profesional vigente, especializado y/o maestría en Derecho administrativo y/o público o Derecho Electoral.	Mínimo tres (3) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar dos (2) años de experiencia laboral en el sector público.

c. TERCER GRUPO:

El personal mínimo requerido para el grupo que se encargará del desarrollo de la auditoría externa de campañas presidenciales 2026 dirigido a garantizar el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales, será el recurso humano que se relaciona a continuación:

CARGO DESEMPEÑADO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Título en carreras relacionadas con finanzas, economía, contaduría y/o afines, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, control interno y/o afines al control de la gestión pública.	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Cinco (5) años como Director y/o Coordinador de Gestión Contable y/o de Auditoria en el sector público o privado
COORDINADOR	1	Título de Contador Público, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en Auditoría o Revisoría Fiscal, control interno y/o afines al control de la gestión pública.	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar cuatro (4) años como Coordinador de labores de revisoría fiscal, procesos electorales, de rendición de informes de ingresos y gastos de campaña o Auditoria en el sector público.
CONTADOR	15	Título de Contador Público, con tarjeta profesional vigente.	Mínimo cuatro (4) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar mínimo tres (3) años como Auditor financiero y/o revisor fiscal, y/o labores en área de auditora financiera y/o contable.
ABOGADO	1	Título de Abogado, con tarjeta profesional vigente, especializado y/o con posgrado en Derecho público o Derecho Administrativo y/o Derecho electoral.	Mínimo seis (6) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar cuatro (4) años de experiencia laboral en el sector público.

4.2 INFORMES POR AUDITAR:

Para la vigencia 2025, el Sistema de Auditoría Externa deberá auditar un total de 1.297 informes, correspondientes a los diferentes conceptos de financiación estatal otorgados a las organizaciones políticas. Este número se distribuye de la siguiente manera:

- 32 informes relacionados con los gastos de funcionamiento.
- 5 informes correspondientes a los gastos del estatuto de oposición
- 1.260 informes asociados a la reposición de gastos de campañas electorales.

La auditoría deberá garantizar el análisis y verificación integral de estos informes, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada utilización de los recursos estatales.

Así mismo se deberán auditar cada una de las campañas electorales de los candidatos debidamente inscritos a la Presidencia de la República en los comicios a realizarse el 31 de mayo del 2026 y las que se llegasen a realizar en caso de segunda vuelta.

El oferente deberá garantizar la ejecución de la auditoria durante cada una de las etapas de las campañas Presidenciales.

Esto incluye:

1. Proceso de campaña electoral el cual comprende desde el momento de la inscripción del candidato hasta el día de la elección. (Primera y Segunda vuelta).
2. Presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña electoral (candidato).
3. Presentación del informe consolidado de ingresos y gastos de campaña electoral (agrupación política responsable de la presentación del informe).

NOTA 1: Al presente documento se anexa la relación de cada uno de los informes de ingresos y gastos y de funcionamiento, reconocidos y pagados en la vigencia 2025.

4.3 ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA IMPLEMENTAR EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA EXTERNA:

Se deberá estimar lo siguiente a efectos de realizar la respectiva cotización, la estrategia y mecanismos a utilizar para llevar a cabo el objeto del contrato de auditoría, así como los criterios que implementará de acuerdo con los siguientes ítems:

- Prestar servicio de auditoría externa de cobertura Nacional, de acuerdo con las normas aplicables y vigentes.
-
- Entregar metodología, cronograma, estrategias y mecanismos financieros, contables y estadísticos utilizados para el desarrollo de la auditoría

- Capacitación impartida al equipo de trabajo.

- Organización de los equipos de trabajo y el desarrollo del trabajo en campo.

- Permanente comunicación y cronogramas de trabajo con las agrupaciones políticas para la consecución de la información.

- La firma auditora deberá contar con un sistema que permita el manejo y administración adecuada de la información.

- Comunicación permanente con el supervisor del contrato donde deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

- Reuniones periódicas ordinarias; reuniones sobre hallazgos.
- Estructuración de un comité bajo la dirección del supervisor para hacer seguimiento a los requerimientos y los avances del proceso.
- Reuniones en las sedes políticas.
- Coordinación logística.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Sistema de Auditoría Externa garantizará una cobertura a nivel nacional, dado que el objeto a contratar abarca campañas presidenciales con sus respectivas sedes políticas y electorales realizadas en todo el territorio colombiano, así como agrupaciones políticas con sedes principales en distintas ciudades del país, fuera de Bogotá. En consecuencia, será necesario implementar las gestiones operativas y logísticas correctas para asegurar el adecuado desarrollo del contrato.

LISTADO DE PARTIDOS CON PERSONERÍA JURÍDICA			
NO.	**ORGANIZACIÓN POLÍTICA**	**DIRECCIÓN SEDE**	**CIUDAD SEDE**
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	AV. CARACAS No. 36-01	Bogotá D.C
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	AV.CRA. 24 No. 37 - 09 Park Way	Bogotá D.C
3	PARTIDO CAMBIO RADICAL	CRA. 7 No. 26 - 20 PISO 26 Edificio Tequendama	Bogotá D.C
4	PARTIDO ALIANZA VERDE	CALLE 36 No. 28 A 24	Bogotá D.C
5	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	Carrera 7 No. 21 - 73 Piso 2	Bogotá D.C
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	CALLE 34 No. 21-46 - Barrio La Soledad	Bogotá D.C
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	TRANSVERSAL 29 No. 36-40	Bogotá D.C
8	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	CALLE 36 No. 15 - 08 - Teusaquillo Barrio la Soledad	Bogotá D.C
9	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	CARRERA 17 A No. 37-27	Bogotá D.C
10	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA "UP"	CARRERA 16 No. 31a - 49	Bogotá D.C
11	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CALLE 28b No. 15 - 16 Teusaquillo	Bogotá D.C
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	Calle 37 No. 28 - 11	Bogotá D.C
13	PARTIDO COMUNES	Calle 39 No. 19 - 27/29 La Soledad - Teusaquillo	Bogotá D.C
14	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	Carrera 7 # 32-29/33 Oficina 1404 Edificio Fenix Telesentinel	Bogotá D.C
15	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	Carrera 57 No. 2 - 23 Barrio Pampalinda	Cali
16	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	Carrera 7 N° 26-62, oficina 1101 Edificio Quimbaya Centro Internacional	Bogotá D.C
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO	Calle 40 # 20 - 42	Bogotá D.C
18	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Calle 37 # 20 - 27	Bogotá D.C
19	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	Carrea 13 No. 90 - 17	Bogotá D.C
20	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	Calle 73 No. 10 - 10 Oficina 210	Bogotá D.C
21	PARTIDO VERDE OXÍGENO	Cra. 12 A # 78-40 - of 08-107	Bogotá D.C
22	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	Carrera 13 A # 38-32	Bogotá D.C
23	PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA	Cra. 35a No. 49-55 - Centro comercial cabecera del llano - Bucaramanga Santander piso 4 of 402 - 24	Bucaramanga
24	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	Cra. 8A No. 19-47	Barranquilla
25	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	Cra. 6 No. 6C - 58 Interior 3 Of 401	Bogotá D.C
26	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	Avenida 5B # 20N-10 Barrio Versalles	Cali
27	PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	Cra. 16 No. 37A-11	Bogotá D.C
28	PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO	AC 40A 13-09 of 1801, edificio UGI	Bogotá D.C
29	PARTIDO DEL TRABAJO DE COLOMBIA	Cl. 37 #28b-30	Bogotá D.C

30	MOVIMIENTO POLITICO DIGNIDAD LIBERAL	EN LIQUIDACIÓN	N/A
31	MOVIMIENTO POLITICO PODER POPULAR	Cra 7 # 26-20 piso 27	Bogotá D.C
32	MOVIMIENTO POLITICO SOY POR QUE SOMOS	EN LIQUIDACIÓN	N/A

6. CANTIDADES:

CONCEPTO	N° DE INFORMES
GASTOS FUNCIONAMIENTO 2025	32
GASTOS ESTATUTO OPOSICIÓN 2025	5
REPOSICION DE GASTOS DE CAMPAÑAS	1.260
TOTAL DE INFORMES A AUDITAR	**1.297**

En el caso de las campañas presidenciales se informa que el histórico de candidatos inscritos en las últimas tres (3) elecciones presidenciales es el siguiente:

- Elecciones presidenciales 2022 - Ocho (8) candidatos inscritos
- Elecciones Presidenciales 2018 - Ocho (8) candidatos inscritos
- Elecciones Presidenciales 2014 – Cinco (5) candidatos inscritos

Se entiende que para segunda vuelta corresponde a dos (2) candidatos y de acuerdo con el histórico de resultados en todas las vigencias mencionadas se han realizado este tipo de elecciones.

7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución para el contrato resultante será por un periodo de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. VALOR DEL CONTRATO

Este valor corresponde a lo establecido en la Resolución No. 3569 de 2023 *"Por la cual se reglamentan los sistemas de auditoria interna y externa de los ingresos y gastos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales y se adoptan otras decisiones"*, y que en el artículo décimo establece:

(…)

*"**ARTÍCULO DÉCIMO. PORCENTAJES PARA EFECTOS DEL VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato del sistema de Auditoría externa sobre los ingresos y gastos de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales diferentes a las de Presidencia de la República, incluidas las consultas populares e interpartidistas, será hasta el uno por ciento (1%) del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas para tales efectos. El valor del contrato de auditoria externa de las campañas a la Presidencia de la República, será máximo del tres por ciento (3%) del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas a la financiación estatal de dichas campañas.*
En todo caso, el pago del contrato se hará con base en las cuentas o informes efectivamente auditados, para lo cual se pactará en el respectivo contrato los valores a reconocer por dicho concepto, teniendo en cuenta para ellos las condiciones del mercado de la circunscripción, región o ciudad, en la que se realizará la auditoría."

En este orden de ideas, el valor económico del contrato será hasta por el valor deducido a título de auditoría de los recursos pagados por concepto de gastos de funcionamiento a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente en el periodo a auditar y por reposición de gastos de campañas electorales durante la

vigencia 2025, sumado el valor correspondiente de la auditoría externa que busca garantizar el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales en la vigencia 2026.

9. FORMA DE PAGO

El Consejo Nacional Electoral, pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de acuerdo con los entregables pactados. Los pagos estarán sujetos a los certificados de disponibilidad presupuestal de los periodos correspondientes, a la programación del PAC y a los trámites y a los procedimientos internos de la entidad. La forma de pago se realizará en cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO:** Un primer pago por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa entrega de la metodología, cronograma, estrategias y mecanismos financieros, contables y estadísticos utilizados para el desarrollo de la auditoría, junto con el informe de supervisión y el certificado de satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

- **SEGUNDO PAGO:** Un segundo pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sujeto a la presentación de un informe de avance con 32 informes de declaración de patrimonio, ingresos y gastos anuales, 5 informes de auditoría de los recursos girados por concepto de estatuto de oposición y 200 informes de ingresos y gastos de campaña auditados, más número de campañas presidenciales auditadas, además del informe de supervisión y el certificado de satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

- **TERCER PAGO:** Un tercer pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con la presentación de un informe de avance con 530 informes de ingresos y gastos de campaña auditados, más número de campañas presidenciales auditadas, además del informe de supervisión y el certificado de satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

- **CUARTO PAGO:** Un cuarto pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con la presentación de un informe de avance con 530 informes de ingresos y gastos de campaña auditados, más número de campañas presidenciales auditadas, informes finales de la auditoria, acta de recibo a satisfacción y suscripción del acta de terminación correspondiente, además del informe de supervisión y el certificado de satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Para cada pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado suscrito por el supervisor y la acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 2: El informe del contratista, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Factura electrónica: las partes aceptan y autorizan emplear la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen

10. GARANTÍAS.

Se deberá constituir a favor del Consejo Nacional Electoral una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con lo normado en el Decreto 1082

de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y un (1) año más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados, por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y dos (2) años mas

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que ampare los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato por una suma igual a 5% del valor del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista constituirá una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los siguientes riesgos:

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare la responsabilidad civil extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, de acuerdo con la suficiencia exigida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y el valor del contrato que se suscriba, y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al CNE, todo conforme a lo estipulado en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

Resulta imprescindible mencionar que el presente oficio no compromete al Consejo Nacional Electoral a ningún proceso de contratación ni sus derivados, la presente solicitud solo se lleva a cabo con el fin de dar cumplimiento al análisis de mercado.

Cordialmente,

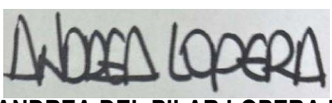

ANDREA DEL PILAR LOPERA PRADA
Jefe de Oficina
Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales